

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11711 *ORDEN APA/1530/2003, de 6 de junio, por la que se fijan los factores de reducción aplicables para el pago de la prima especial por bovino macho y de la prima por sacrificio a los productores de bovinos para la campaña 2002.*

El Reglamento (CE) 1254/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de carne de vacuno, determina, en sus artículos 4 y 11 respectivamente, las condiciones de concesión de la prima especial por bovino macho y la prima por sacrificio, estableciendo en ambos casos la aplicación de una reducción en caso de que el número de animales que cumplan dichas condiciones supere los límites máximos regionales reglamentados.

El apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 138/2002 de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, refleja el número de bovinos machos asignados para España para la prima especial y que, para el año 2002, está fijado por la Comisión en 643.525 y determina que cuando el número de animales subvencionables supere este límite, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor.

Los apartados 4 y 6 del artículo 12 de dicho Real Decreto reflejan los límites máximos asignados para España para la prima por sacrificio y que, para el año 2002, están fijados por la Comisión en 1.982.216 en lo relativo a los bovinos de más de 8 meses y en 25.629 para los bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses y determinan que cuando el número de animales subvencionables de cada uno de los grupos supere estos límites, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor.

No obstante y, en virtud de las directrices marcadas en el Reglamento (CE) 1454/2001, sobre medidas específicas a favor de las Islas Canarias las reducciones mencionadas no son de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

Las Comunidades Autónomas, como competentes para la gestión, resolución y pago de las citadas primas y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 138/2002 han remitido la información relativa al número de animales que reúnen los requisitos para la obtención de las mismas.

Según la información recibida, cuyo desglose por Comunidad Autónoma se adjunta como anexo, el número máximo de animales que alcanzarían la condición de primables asciende a 1.100.695 para la prima especial por bovino macho, 2.254.304 para la prima por sacrificio relativa a los animales de más de 8 meses y 20.058 para la prima por sacrificio relativa a los animales de más de 1 mes y menos de 7 meses.

A tales efectos, el apartado b) de la disposición final segunda del Real Decreto 138/2002 faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para determinar anualmente los factores de reducción aplicables a las primas especial y por sacrificio en el caso de que las solicitudes de ayuda rebasen el límite asignado a España por la Unión Europea.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Prima especial por bovino macho.*

De acuerdo con los datos sobre animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el anexo y cuyo total asciende a 1.100.695 bovinos machos, el factor de reducción calculado y aplicable en el año 2002 será 0,58465333.

Artículo 2. *Prima por sacrificio.*

1. De acuerdo con los datos sobre animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el anexo y cuyo total asciende a 2.254.304 en el caso de bovinos de más de 8 meses, el factor de reducción calculado y aplicable al año 2002 será 0,87930288.

Fecha	NIF	Entidad Beneficiaria	Cantidad	Fecha	NIF	Entidad Beneficiaria	Cantidad
04/03/03	B80662950	UNITED BISCUITS IBERIA, S.L.	61.154,56	05/03/03	B39316518	VICTOR J. CARPINTERO, S.L.	36.004,39
03/03/03	A28585958	UNIVERSAL AVIATION SPAIN, S.A.	1.654,59	05/03/03	B35575455	VIDEO CLUB GALVAN NAVARRO,S.L.	21.339,16
04/03/03	G81353179	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRID	1.554,69	12/03/03	A48061485	VIDRERIA Y CRISTALERIA DE LAMIAKO, S.A.	29.398,46
03/03/03	G45447893	UPA CASTILLA LA MANCHA	6.652,31	07/03/03	A78917465	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.	4.990,64
05/03/03	G95215273	UPTA-UGT-EUSKADI	193.066,29	14/03/03	A78917465	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.	225.391,68
05/03/03	A28037091	URALITA, S.A.	214.430,01	05/03/03	A03021276	VILAPLANA, S.A.	6.310,63
11/03/03	A14008999	URENDE, S.A.	19.521,12	24/02/03	A41017856	VIMAC, S.A.	8.402,44
11/03/03	B20149134	UROLALDE, S.L.	39.014,91	21/03/03	B97136428	VIP SERVEIS AGRICOLES, S.L.	147.082,77
27/03/03	G78092525	USMR	1.676.709,69	25/02/03	B82374190	VISTEON SISTEMAS INTERIORES ESPAÑA, S.L.	41.982,85
27/03/03	G78501509	USO MADRID AGUAS RESIDUALES	6.012,76	28/03/03	A08258683	VIVES VIDAL VIVESA, S.A.	33.664,04
13/03/03	G28567402	USO-COMERCIO EN GENERAL	18.500,93	26/02/03	A60198512	VOLKSWAGEN AUDI ESPAÑA, S.A.	335.223,41
12/03/03	G28567402	USO-PELUQUERIAS	9.337,64	12/03/03	A28191211	VOLKSWAGEN FINANCE	17.724,55
13/03/03	G28567402	USO-PELUQUERIAS	13.327,33	20/02/03	D28337145	VORWERK ESPAÑA M.S.L., S.C.	130.209,75
04/03/03	G12483147	UTE, SEDESA LEVANTINA E ITEUVE	2.203,70	13/03/03	A12513453	WATTS BLAKE BEARNE ESPAÑA S.A.	10.978,75
06/03/03	A78601945	V-2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A.	60.101,21	04/03/03	G61018701	WINTERTHUR IBERICA, A.I.E.	13.643,29
03/03/03	A28257749	VALDEAZORES, S.A.	24.233,86	12/03/03	A20041430	WOCO TECNICA, S.A.	115.380,52
12/03/03	A28772978	VALEO DISTRIBUCION, S.A.	13.360,03	11/03/03	A82383415	YA.COM INTERNET FACTORY, S.A.	19.524,84
12/03/03	A08085235	VALEO ILUMINACION, S.A.	97.380,60	05/03/03	B35526060	YANEZ MELONERAS, S.L.	5.574,64
25/03/03	B60838539	VALEO SIST.CONEXIÓN ELÉCTRICA S.L.	102.763,68	04/03/03	A08257496	YKK ESPAÑA, S.A.	12.930,36
27/03/03	B46615126	VIAJES GHEISA, SL	4.841,63	06/03/03	B28166957	YOUNG / RUBICAM S.L.	11.193,00
03/03/03	A07215452	VIAJES IBEROSERVICE, S.A.	37.406,86	06/03/03	B20558813	ZAMPATORI, S.L.	43.523,99
26/02/03	A28667129	VICENTE CARRASCO, S.A.	10.651,06	03/03/03	A50047505	ZOILORIOS, S.A.	5.189,26

2. De acuerdo con los datos sobre animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas, que se incluyen en el anexo y cuyo total asciende a 20.058 en el caso de bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses, no es aplicable ningún factor de reducción para el año 2002.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Datos sobre el número de animales que alcanzarían la condición de primables comunicados por las Comunidades Autónomas a 4 de junio de 2003

Comunidad Autónoma	Prima especial		Prima por sacrificio	
	Bovinos machos	Bovinos de más de ocho meses	Bovinos de más de un mes y de menos de 7 meses	
Andalucía	68.105	129.885	878	
Aragón	224.359	378.084	455	
Asturias	28.756	55.693	499	
Baleares	4.942	11.232	29	
Cantabria	11.473	34.253	426	
Castilla-La Mancha	93.200	213.770	809	
Castilla y León	258.000	491.000	6.350	
Cataluña	197.435	424.635	170	

En el anejo I, ámbito de aplicación del Área I, página 20372, donde dice:

«Provincia	Comarcas	Términos municipales
..
Valencia	Campos de Liria	Benaguacil, ...

	Valles de Albaida	Adzaneta de Albaida ... y Terrateig.
Álava	Cantábrica	Toda la comarca.
	Estribaciones de Gorbea	Toda la comarca.
..
..»

Debe decir:

«Provincia	Comarcas	Términos municipales
..
Valencia	Campos de Liria	Benaguacil, ...

	Valles de Albaida	Adzaneta de Albaida ... y Terrateig.

Comunidad Autónoma	Prima especial		Prima por sacrificio	
	Bovinos machos	Bovinos de más de ocho meses	Bovinos de más de un mes y de menos de 7 meses	
Extremadura	68.610	95.403	987	
Galicia	57.045	158.667	8.385	
Madrid	17.987	38.652	341	
Murcia	17.656	66.903	2	
Navarra	16.042	42.373	537	
País Vasco	17.740	52.574	112	
La Rioja	8.145	23.380	8	
Valencia	11.200	37.800	70	
Total	1.100.695	2.254.304	20.058	

11712 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/1308/2003, de 9 de mayo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cultivos Protegidos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden APA/1308/2003, de 9 de mayo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cultivos Protegidos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 2003, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones: